Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica (2025) 11(1) 24-31

Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica

https://justiciaterapeutica.com • e-ISSN: 2718-6822

Universidad de Vigo

Artículo

El Impacto Terapéutico de las Medidas Judiciales de los Hijos en las Madres Víctimas de VFP: Un Estudio de Casos

Antonia Hernández[1,2] y Ana M. Martín[3]

[1] Fundación Canaria de Juventud Ideo

[2] Universidad Europea de Canarias

[3] Facultad de Psicología y Logopedia. Universidad de La Laguna

INFORMACIÓN

Recibido: 15/06/2025

Aceptado: 28/07/2025

Palabras clave:

Violencia filioparental
Intervención familiar
Justicia terapéutica
Justicia juvenil

Resumen

El objetivo de este trabajo es aplicar el enfoque de la TJ a la violencia filioparental (VFP) en el contexto del sistema de justicia juvenil, analizando las declaraciones de madres de menores que cumplen medidas judiciales por delitos de VFP y por otro tipo delitos y que han sido agredidas por sus hijos. Se estudia cómo reaccionan frente a la violencia de la que son objeto, la relación entre esta reacción y el estilo de socialización parental que le atribuye el hijo tanto a la madre como al padre, cuáles creen que fueron las causas de la conducta delictiva de su hijo y qué consecuencias positivas ha tenido en ellas la IF asociada a la ejecución de la medida judicial impuesta a su hijo. Participaron en el estudio 38 progenitores de menores que cumplían medidas judiciales por delitos relacionados con la VFP y por otros delitos, así como sus respectivos hijos. Las edades de los progenitores de ambos grupos oscilaban entre los 31 y los 65 años y las de sus hijos entre los 14 y los 19 años. La mayoría de las progenitoras eran mujeres y los menores hombres. Los progenitores contestaron a un cuestionario, utilizando una escala dicotómica en el caso de las respuestas a la VFP de sus hijos y de las explicaciones sobre su conducta delictiva. Los menores completaron, en un estudio previo, la Escala de Socialización Parental en la Adolescencia (ESPA-29) de Musitu y García (2001). Los resultados obtenidos se discuten en relación con los efectos terapéuticos que el programa de intervención familiar asociado a la ejecución de medidas judiciales por delitos de VFP puede tener en el bienestar emocional y psicológico de las madres victimizadas.

The Therapeutic Impact Of Judicial Measures Concerning Children On Mothers Who Are Victims Of Child-To-Parent Violence: A Case Study

Keywords:

Child-to-parent violence
Family intervention
Therapeutic jurisprudence
Juvenile justice

Abstract

The aim of this study is to apply the TJ approach to child-to-parent violence (CPV) within the juvenile justice system, by analyzing the statements from mothers of minors who are serving judicial measures for CPV and other offenses and who have been assaulted by their children. The study examines the mothers' reactions to the violence they are subjected to, the relationship between these reactions and the parental socialization style attributed to both the mother and the father by the child, the mothers' beliefs about the causes of her child's criminal behavior, and the positive consequences that attendance to family intervention (FI) associated with the implementation of the judicial measure imposed on their children has had on them. Thirty-eight parents of minors serving judicial measures for CPV and other offenses, as well as their respective children, participated in the study. The parents' ages in both groups ranged from 31 to 65, and their children's ages ranged from 14 to 19. Most of the parents were women and most of the minors were male. The parents answered a questionnaire, using a dichotomous scale concerning their children's CPV and explanations of their criminal behavior. In a previous study, the minors completed the Parental Socialization Scale in Adolescence (ESPA-29) by Musitu and García (2001). The results obtained are discussed in relation to the potential therapeutic effects that the family intervention program associated with the enforcement of judicial measures for CPV offenses may have on the emotional and psychological well-being of victimized mothers.

Cómo citar: Hernández A., y Martín A. (2025). El impacto terapéutico de las medidas judiciales de los hijos en las madres víctimas de VFP: un estudio de casos. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, *11*(1), 24-31. https://doi.org/10.70478/rijt.2025.11.04
Autor para dirigir correspondencia: Ana M. Martín. ammartin@ull.edu.es
Este artículo está publicado bajo Licencia Creative Commons 4.0 CC-BY-NC

Introducción

En el ordenamiento jurídico español no existe el delito de violencia filioparental (VFP) como tal. En el ámbito penal, tradicionalmente se ha hecho referencia a todos los tipos de violencia intrafamiliar de forma genérica, sin diferenciar si se trata de violencia ascendente, descendente o entre conyugues. Concretamente, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, a través de los artículos 153, en el que se describe el maltrato, y, sobre todo, del 173.2, referido al maltrato habitual. Tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, se agravaron estos tipos penales. Como consecuencia, se convirtieron en delitos supuestos de violencia intrafamiliar que hasta entonces eran considerados solo faltas, y se prestó especial atención a si los hechos se producían en presencia de menores y/o en el domicilio de la víctima.

Esta modificación legal permitió que las madres víctimas de VFP, al igual que otras víctimas de violencia intrafamiliar, pudieran acceder a medidas de protección no solo penales sino, también, civiles, siempre y cuando denunciaran lo ocurrido ante las autoridades competentes. No es extraño que, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/2003, se produjera un aumento de casos incoados por violencia intrafamiliar, incluidos los de VFP (Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2004, p. 580). El incremento de casos judicializados específicamente por VFP en los años que siguieron a la reforma fue espectacular, como suele ocurrir con las modificaciones legislativas que implican el endurecimiento de las penas, y, aunque se ralentizó progresivamente, no ha dejado de aumentar año tras año (Martín et al., 2022). Ya en 2011, el Fiscal General del Estado español llamó la atención sobre la necesidad de amparar tanto a las víctimas como a los agresores y la falta de disponibilidad de intervenciones específicas en determinados territorios (Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2011, p. 1050).

En España, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hace gala en su preámbulo de un claro enfoque educativo más que retributivo. Las medidas judiciales que enumera se orientan a que los adolescentes que infringen la ley se responsabilicen de su conducta en el contexto de la fase de transición evolutiva en la que se encuentran, con el fin de reducir la probabilidad de reincidencia en etapas futuras de su ciclo vital. Para ello prevé diversas intervenciones que, en el caso del internamiento terapéutico y el tratamiento ambulatorio, pueden ser de tipo médico y psicológico. Cuando se impone una medida terapéutica, la juez de menores puede solicitar a la entidad pública responsable de ejecutarla que la intervención sea control de tóxicos, tratamiento psiquiátrico, tratamiento psicológico o intervención familiar (IF), o una combinación de estas (Martín et al., 2025).

La IF no es una medida judicial, ya que no aparece en la Ley 5/2000 como tal, pero forma parte de la intervención asociada a las medidas terapéuticas. A diferencia del resto de intervenciones, no va dirigida al infractor, sino a su familia y, más concretamente, a sus progenitores. Estos, normalmente las madres, son las víctimas del delito. De esta forma, las sentencias judiciales contribuyen inadvertidamente a culpabilizar a las víctimas de VFP por el daño recibido, responsabilizándolas del delito del que han sido víctimas y de las consecuencias legales que tendrá para sus hijos si no asisten a los programas de IF que se les imponen (Condry y Miles, 2012; Holt, 2009).

Las investigaciones sobre la VFP llevadas a cabo desde las ciencias sociales y del comportamiento se han centrado tradicionalmente en las características de los menores que agreden y en los estilos de socialización parental que las madres utilizan con sus hijos. Se asume que, al tratarse de un tipo de violencia intrafamiliar, la parentalidad que se ejerce en el momento de la denuncia es inadecuada y es la que ha existido siempre. Esta parentalidad se define por el uso de pautas educativas inconsistentes y la falta de límites por parte de padres que tratan de evitar cualquier tipo de frustración a sus hijos (Garrido, 2005; Urra, 2006). Los medios de comunicación se han hecho eco de esta creencia y la Fiscalía General del Estado la reflejó en la Circular 1/2010, dándola por probada (ver Martín et al., 2022).

Sin embargo, la mayoría de los estudios que se citan en apoyo de esta conclusión, además de obtener resultados contradictorios, son transversales, de modo que no podemos estar seguros de si estos estilos parentales son la causa o el resultado de la VFP, especialmente cuando el inicio ha sido temprano y/o se ha producido una escalada de la violencia (Arias-Rivera et al., 2020). En contrapartida, la evidencia sobre la naturaleza compleja y multicausal de la VFP no ha alcanzado tanta popularidad como la creencia de que la culpa la tienen los padres (Del-Hoyo-Bilbao et al., 2020; Loinaz y de-Sousa, 2020), interiorizada por quienes ejercen la violencia, por los profesionales encargados de asistir a las familias e, incluso, por las propias víctimas (del-Moral-Arroyo et al., 2015; Edenborough et al., 2008; Holt, 2016).

La IF asociada a la ejecución de medidas judiciales por delitos de VFP no tiene por qué ser un instrumento que culpabilice a las víctimas si se entiende en un contexto terapéutico para las madres. Mientras los técnicos de ejecución de las medidas judiciales trabajan con los hijos para que asuman la responsabilidad que les corresponde por su conducta violenta, los equipos que ejecutan los programas de IF pueden adoptar el enfoque de la Justicia Terapéutica (TJ) para promover la ética del cuidado con sus madres (Fariña et al., 2024; Hernández et al., 2020). La TJ tiene sus orígenes en la academia, con los estudios de David Wexler sobre la aplicación de la Ley de Salud Mental en Arizona (Rigueiro et al., 2024). En la actualidad el paradigma de TJ se aplica a todos los ámbitos del Derecho, centrándose en el impacto que la Ley y su aplicación tiene en las personas, en especial por las que transitan por el sistema legal. Este impacto puede ser tanto negativo como positivo, de modo que quienes desarrollan su actividad profesional desde este enfoque buscan poner de manifiesto tanto los efectos patológicos como terapéuticos de la ley, con el objetivo de proponer procedimientos y actuaciones que potencien el impacto terapéutico (Wexler, 2000, 2021).

Si analizamos la inclusión de la IF en las medidas judiciales por parte del juez y su aplicación por los equipos técnicos correspondientes, podemos encontrar efectos tanto positivos como negativos sobre las madres víctimas, tal como preconiza el enfoque de la TJ. Este enfoque ya ha sido aplicado al ámbito de la VFP (Fandiño y Vázquez, 2024) pero, al igual que con otros delitos cometidos por menores, el foco se ha puesto en el agresor y en procedimientos de justicia restaurativa y mediación (Menes, 2025), y no siempre con orientación de TJ. Sin embargo, la intervención directa con las víctimas y no a través del agresor podría tener un efecto terapéutico prometedor, tal como ha ocurrido con otras formas de violencia intrafamiliar (Novo et al., 2022), en especial si se realiza con un enfoque de TJ.

El objetivo de este trabajo es aplicar el enfoque de la TJ a la VFP en el contexto del sistema de justicia juvenil, analizando las declaraciones de madres de menores que cumplen medidas judiciales por delitos de VFP o por otro tipo delito y que han sido agredidas por

sus hijos. Concretamente, se estudia cómo reaccionan frente a la violencia de que son objeto, cuáles creen que fueron las causas de la conducta delictiva de su hijo y qué consecuencias positivas ha tenido en ellas la IF asociada a la ejecución de la medida judicial impuesta a su hijo.

Metodología

Participantes

Participaron en este estudio 38 progenitores de personas menores de edad que cumplían medidas judiciales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y sus respectivos hijos, 26 (68,4%) por delitos relacionados con la VFP (GVFP) y 12 (31,6%) por otros delitos (GOD). La edad de los progenitores del GVFP oscilaba entre los 34 y los 59 años (M = 46.19; DT = 7.08) y el 92,3% eran mujeres. Las edades de sus hijos estaban entre los 14 y los 19 años (M = 16.65; DT = 1.26) y el 91.7% eran hombres. La edad de los progenitores del GOD estuvo entre los 31 y los 65 años (M = 48.33; DT = 9.60) y las mujeres constituían el 75%. Las edades de sus hijos estaban entre los 14 y los 19 años (M = 16.75; DT = 1.48) y el 81% eran varones. Un 8,3% de las progenitoras participantes en el estudio eran las abuelas y no las madres del menor de edad.

Instrumentos

Para medir las respuestas de las madres a la VFP de sus hijos se utilizaron nueve ítems a los que se respondía en una escala tipo Likert de 11 puntos, desde 0 (Nunca) a 10 (Con mucha frecuencia). Estos ítems se eligieron *ad hoc* a partir de las sugerencias de los equipos técnicos que ejecutaban el programa de IF al que asistían algunos de los progenitores. Cuando la respuesta era denunciar al menor, se les pidió que señalaran las razones que les había llevado a ello, dándoles a elegir entre nueve opciones no excluyentes. En este caso, la escala de respuesta era dicotómica, siendo No = 0 y Sí = 1.

Para medir los estilos de crianza de los progenitores se utilizó la Escala de Socialización Parental en la Adolescencia (ESPA-29) de Musitu y García (2001), mediante la que el hijo valora por separado al padre y a la madre en 29 incidentes críticos. Para ello, en un estudio previo se les había preguntado a los hijos de los participantes cómo reaccionaba cada uno de sus progenitores en cada situación. Se les pidió que contestasen puntuando en una escala tipo Likert de cuatro puntos desde 1 (Nunca) a 4 (Siempre), entre dos y cinco reacciones posibles, según la situación. A partir de estas puntuaciones se obtuvo la media para cada progenitor en Afecto, Indiferencia, Diálogo, Displicencia, Coerción Verbal, Coerción Física y Privación. Asimismo, se calcularon las puntuaciones en la dimensión Aceptación-Implicación, que procede de la combinación de Afecto, Indiferencia, Diálogo y Displicencia, y en la dimensión Coerción-Imposición, obtenida de la combinación de Coerción verbal, Coerción física y Privación. A partir del cruce de estas dimensiones se obtuvieron los cuatro estilos de socialización parental. El Estilo Autoritativo se caracteriza por una alta aceptación/implicación y una alta coerción/imposición. Los padres autoritativos se muestran afectuosos y dialogantes con sus hijos, pero marcan límites y castigos no punitivos. El Estilo Indulgente se caracteriza por una alta implicación/aceptación y un bajo grado de coerción/imposición. Los padres indulgentes se muestran afectuosos y dialogantes, pero no son capaces de marcar límites educativos ni castigos ante conductas inapropiadas o no deseadas. El Estilo Autoritario se caracteriza por tener una baja implicación/aceptación y un alto grado de coerción/imposición. Los padres autoritarios son los que muestran poco diálogo y afecto con sus hijos e imponen su criterio sin tenerlos en cuenta. El Estilo Negligente se caracteriza por una baja implicación/aceptación y un bajo grado de coerción/imposición. Los padres negligentes muestran poca aceptación e implicación con el hijo y se muestran además incapaces de establecer normas y límites educativos.

En el cuestionario también se incluyeron preguntas sobre la edad, el género, el parentesco con el menor y las circunstancias que, a su juicio, habían generado la conducta delictiva de su hijo. Se les propusieron nueve explicaciones que tenían que puntuar de 0 = En absoluto a 10 = Totalmente. También se les preguntaba si asistían o habían asistido a algún programa de IF durante la ejecución de la medida y, en el caso de que contestaran que sí, en qué les había podido beneficiar la asistencia al programa de IF asociado a la medida judicial de su hijo y qué aspectos mejorarían.

Procedimiento

Este estudio forma parte de una investigación más amplia que se realizó en colaboración con la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias y la Sección de Menores de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Tras otorgar las autorizaciones oportunas, estas entidades facilitaron a las investigadoras los contactos de aquellos/as progenitores o cuidadores/as de menores a los que se les habían impuesto medidas judiciales, después de que accedieran voluntariamente a participar en este estudio, en el marco de la legislación, vigente en ese momento, sobre protección de datos de carácter personal y de protección a la infancia y a la adolescencia. Se les informó sobre los objetivos de la investigación en general y del estudio en particular; se les garantizó el anonimato y la confidencialidad de la información que facilitaran. Antes de administrarles el cuestionario se les pidió que firmaran un consentimiento informado. En aquellos casos en los que se observaron dificultades en la comprensión lectora, las preguntas del cuestionario se formularon a modo de entrevista semiestructurada. En todo momento se respetaron los principios éticos para la investigación con seres humanos de la Declaración de Helsinki.

Análisis de Datos

Los datos obtenidos fueron analizados con el paquete estadístico IBM SPSS Statistics 26. Se calcularon los estadísticos descriptivos de las respuestas de las progenitoras a las VFP de sus hijos y se llevó a cabo un MANOVA para analizar si existían diferencias estadísticamente significativas en estas respuestas entre el GVFP y el GOD. A continuación, se calcularon las correlaciones de Pearson entre las respuestas de las progenitoras a la VFP y la percepción de sus hijos sobre los estilos de socialización parental tanto del padre como de la madre, obtenida en una investigación previa, para analizar si existían diferencias estadísticamente significativas en las razones que llevaron a sus hijos a delinquir entre el GVFP y el GOD. Por último, se calculó la frecuencia de los motivos que llevaron a las progenitoras a denunciar a sus hijos, así como de los beneficios de la asistencia al programa de IF y de los aspectos que se proponían mejorar.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos estructurados en cuatro apartados: 1) Respuestas de las progenitoras a la VFP y su relación con los estilos de socialización parental percibidos por sus hijos; 2) Motivos que llevaron a las progenitoras a denunciar a sus hijos por VFP; 3) Explicaciones de las progenitoras de menores de

edad con medidas judiciales en relación a la conducta delictiva de sus hijos; y 4) Percepción de los Programas de IT.

Respuestas de las Progenitoras a la VFP y su Relación con los Estilos de Socialización Parental Percibidos por sus Hijos

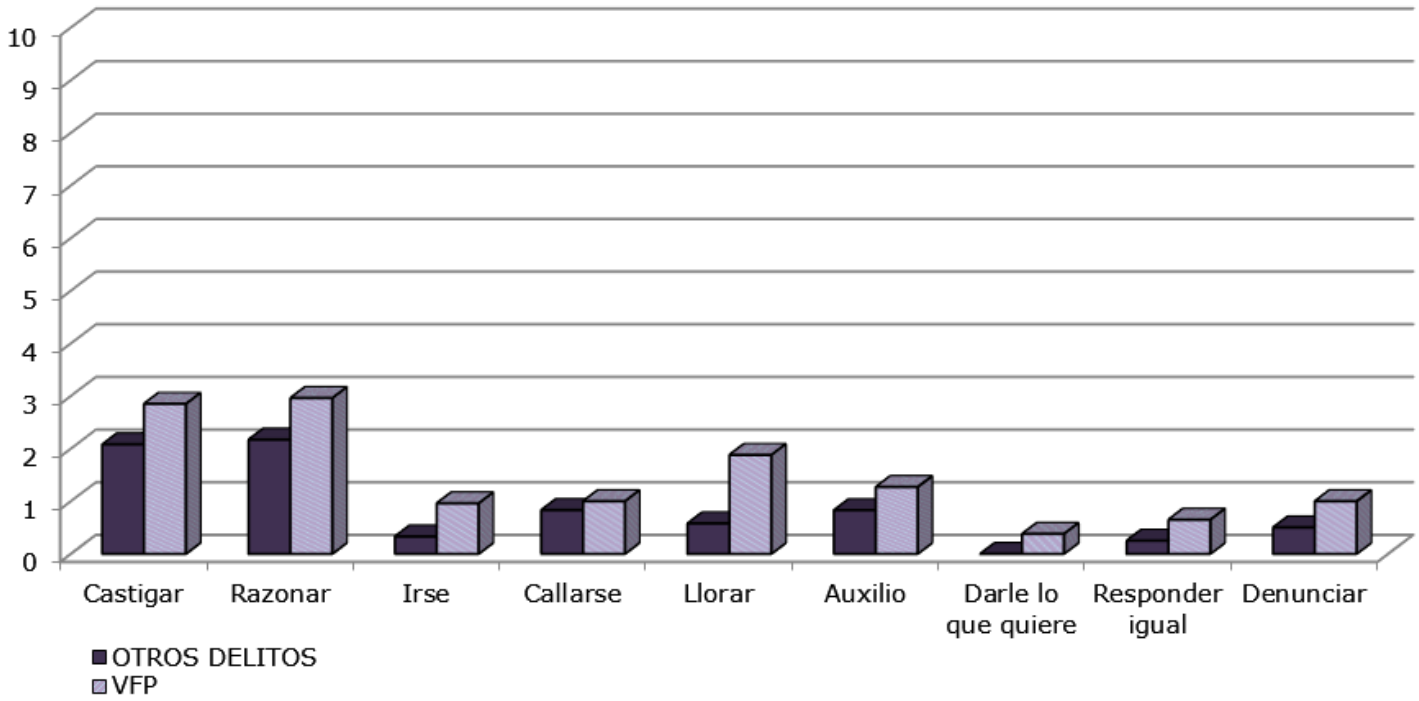
Los estadísticos descriptivos para la muestra objeto de estudio aparecen en la Tabla 1.

Tabla 1
Estadísticos Descriptivos de las Respuestas de los Progenitores a la VFP por Parte de sus Hijos

	MIN	*MAX*	*M*	*DT*
Castigar	0	8	2.61	2.25
Razonar	0	7	2.71	1.99
Irse	0	5	.76	1.15
Callarse	0	5	.71	1.27
Llorar	0	6	1.47	1.70
Auxilio	0	4	.89	1.39
Dar lo que quiere	0	4	.26	.86
Responder igual	0	2	.53	.76
Denunciar	0	5	.84	1.46

Con el objetivo de analizar si existían diferencias en las respuestas de las progenitoras de ambos grupos ante las conductas de VFP de sus hijos/as hacia ellas, se llevó a cabo un MANOVA. La solución multivariada no fue estadísticamente significativa, pero sí las pruebas inter-sujetos para Callarse (F (1,36) = 4.69, p = .04, μ^2 = .11), Llorar (F (1,36) = 5.34, p = .03, μ^2 = .13) y para Pedir auxilio (F (1,36) = 6.92, p = .012, μ^2 = .16). Tal como se observa en la Figura 1, las progenitoras del GVFP responden más callándose, llorando, quejándose y pidiendo auxilio, que las del GOD. Aunque las diferencias estadísticamente significativas solo se den en estos tres casos, sus puntuaciones son más altas en todas las respuestas.

Figura 1
Frecuencia de las Respuestas de las Progenitoras a la VFP del Grupo de VFP y del Grupo de otros Delitos



Posteriormente se calcularon las correlaciones entre las respuestas de las progenitoras del GVFP y la percepción de los estilos de socialización parental por parte de sus hijos. Las correlaciones estadísticamente significativas aparecen reflejadas en la Tabla 2.

Tabla 2

Matriz de Correlaciones Estadísticamente Significativas Entre las Respuestas de las Progenitoras a la VFP y la Percepción del Estilo de Socialización Parental de la Madre en el GVFP

	Castigar	Razonar	Pedir auxilio	Darle lo que quiere	Responder igual	Denunciar
Afecto				.33*		
Indiferencia	.36*	.34*			-.36*	.36*
Diálogo		-.44**				
Coerción Física		.33*				
Aceptación-Implicación			-.41*			

* $p <$, 05, ** $p <$,01

Según estos datos, cuando los jóvenes con medidas por VFP afirman que sus madres son afectuosas, ellas reconocen que, ante la VFP de que son víctimas, optan por darles a sus hijos lo que quieren. Cuando el hijo afirma que su madre es indiferente, esta informa de más reacciones relacionadas con el castigo, el razonamiento y la denuncia, y menos con responder igual. Paradójicamente, cuando las madres afirman que han reaccionado razonando, sus hijos informan de menor diálogo y más coerción física por su parte. Finalmente, existe una correlación significativa y negativa entre la dimensión aceptación-implicación y pedir auxilio, de modo que cuanto más aceptado se siente un menor, menos informa su madre de pedir auxilio como respuesta ante la violenta de que es objeto.

Las relaciones estadísticamente significativas entre las respuestas de las madres a la violencia de los menores y la percepción que estos tienen de los estilos de socialización parental del padre se representan en la Tabla 3.

Tabla 3

Correlaciones Estadísticamente Significativas Entre las Respuestas de las Progenitoras del GVFP a la Violencia de la que Son Víctimas y la Percepción del Estilo de Socialización Parental del Padre Parte de sus Hijos

	Irse	Callarse	Pedir auxilio
Indiferencia	.56**	.42*	
Diálogo			-.41*
Displicencia	.54**	.53**	
Coerción Verbal			-.41*
Aceptación-Implicación			-.56**

* p <. 05, ** p < .01

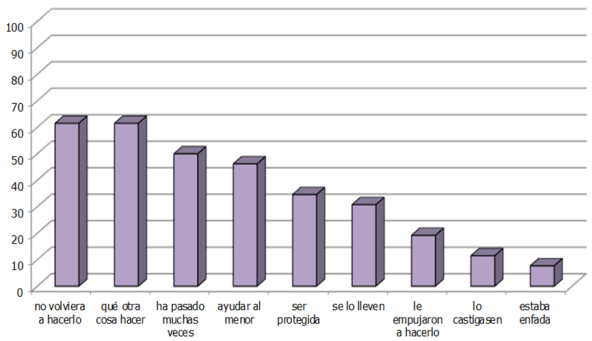
Se observa que, cuanta más indiferencia perciben los hijos en el padre, más informa la madre que, ante la violencia del hijo, tiende a irse y a callarse. Cuanto más perciben los hijos al padre como dialogante, menos piden auxilio las madres. Con respecto a la displicencia, cuanto más displicente perciben los jóvenes a los padres más respuesta de irse y callarse dan las madres. Cuanto más perciben los hijos que sus padres usan coerción verbal con ellos, menos auxilio solicitan las madres. También es menor la petición de auxilio de las madres cuanto más aceptación-implicación perciben los hijos en el padre.

Motivos que Llevaron a las Progenitoras a Denunciar a sus Hijos por VFP

Los motivos que manifiestan las progenitoras de los jóvenes que cumplen medidas por VFP que les llevaron a denunciarlos aparecen reflejados en la Figura 2. Los más frecuentes son *para que no volviera a hacer lo mismo* y *no sabía que otra cosa podía hacer*. Los menos frecuentes fueron *porque estaba enfadada* con el menor y *para que lo castigasen*.

Figura 2

Frecuencia de los Motivos que las Progenitoras Víctimas de VFP Dan para Haber Denunciado a su Hijo.

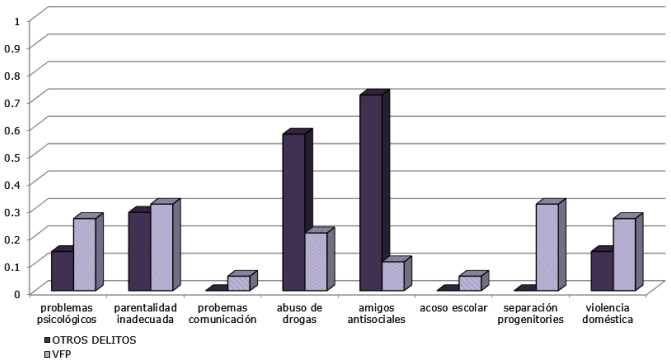


Explicaciones de las Progenitoras de Menores con Medidas Judiciales en Relación a la Conducta Delictiva de sus Hijos

Con el objetivo de comprobar si existían diferencias con respecto a las explicaciones de las progenitoras en los grupos objeto de estudio, en relación con el origen de las conductas delictivas de sus hijos/as, se llevó a cabo un MANOVA. La diferencia multivariada entre ambos grupos fue significativa ($\lambda = .41$, $F\ (8,17) = 3.04$, $p = .02$, $\mu^2 = .59$). Las pruebas de efectos intersujetos mostraron, además, que existen diferencias significativas en explicar la conducta delictiva aludiendo a los amigos antisociales, incluso cuando las varianzas de ambos grupos respecto esta variable no eran homogéneas. Tampoco fueron homogéneas las varianzas en el caso de la separación de los padres con reestructuración familiar a través de una nueva pareja sentimental. Como la significación de las diferencias en el uso de esta explicación en los dos grupos de progenitores era marginal, se llevó a cabo una diferencia de medias mediante la *t* de *Student* asumiendo varianzas diferentes. El resultado fue significativo ($t\ (18,000) = 2.88$, $p = .01$). En síntesis, tal como muestra la Figura 3, los progenitores de los jóvenes por delitos de VFP consideraban más que los del otro grupo que la causa de la conducta delictiva de sus hijos era la separación de los padres con reestructuración familiar mediante una nueva pareja sentimental. Por el contrario, los progenitores de los jóvenes con medidas por otros delitos consideraban más que los del grupo de VFP que la conducta delictiva de sus hijos se debía a los amigos antisociales. No hubo diferencias significativas entre las progenitoras de los jóvenes del Grupo de VFP Pura y de VFP Mixta.

Figura 3

Explicaciones de las Progenitoras para el Origen de la Conducta Delictiva de sus Hijos, en el Grupo de VFP y en el Grupo de otros Delitos

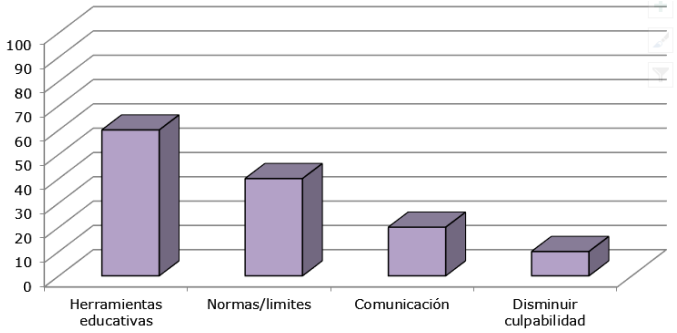


Beneficios del Programa de IF y Aspectos que Se Propone Mejorar

Tal como se refleja en la Figura 4, el 90.5% de los progenitores que habían asistido al programa de IF informan que estos programas les han ayudado a adquirir herramientas educativas en la crianza de sus hijos, a disminuir o erradicar el sentido de culpabilidad y a incrementar la comunicación con su hijo. Asimismo, informan de que los programas de IF, unidos a las normas que aplican en los centros de ejecución de medidas judiciales, especialmente la medida de Convivencia con Grupo Educativo, contribuyeron a mejorar las relaciones con sus hijos.

Figura 4

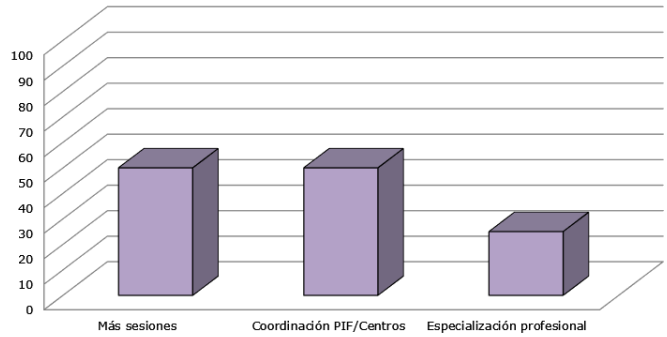
Porcentaje de las Estrategias que Informan Haber Adquirido en el PIF las Madres del Grupo de VFP



Con respecto a las mejoras que harían las madres respecto al programa de IF, tal como se puede observar la Figura 5, sobresale la necesidad de incrementar el número de sesiones y la coordinación entre el personal de los centros de ejecución de medidas y los equipos técnicos encargados de aplicación de dicho programa y, en menor medida, la necesidad de incrementar la especialización en VFP de dichos equipos técnicos.

Figura 5

Porcentajes de las Mejoras Propuestas por las Madres del Grupo de VFP con Respecto al PIF



Discusión

El objetivo de este trabajo fue aplicar el enfoque de la TJ a la VFP en el contexto del sistema de justicia juvenil, analizando las declaraciones de madres de menores que cumplen medidas judiciales por delitos de VFP o por otro tipo delito y que han sido agredidas por sus hijos. Concretamente, se estudia cómo reaccionan frente a la violencia de la que son objeto, cuáles creen que son las causas de la conducta delictiva de sus hijos y qué consecuencias positivas ha tenido en ellas la IF asociada a la ejecución de la medida judicial que se le ha impuesto a este hijo. Las conclusiones que podemos obtener del análisis de los datos, aunque han de ser muy cautelosas dado el carácter exploratorio del estudio y el reducido tamaño de la muestra, sugieren que la aplicación del enfoque de la TJ a las víctimas de VFP parece prometedora.

También queda patente lo arriesgado que puede ser dirigir los programas de IF asociados a la ejecución de medidas por delitos de VFP exclusivamente al establecimiento de límites por parte de las madres. Los datos obtenidos indican que las madres cuyos hijos han sido condenados por delitos de VFP responden más callándose, llorando, quejándose y pidiendo auxilio, que las que han cometido otros delitos, obviamente porque la violencia de sus hijos hacia ellas

es mayor que en el otro grupo. No parece razonable que en este contexto de temor y sufrimiento se pida que establezcan límites (Hernández et al., 2020). Para los hijos, las madres que les dan lo que ellos quieren son las afectuosas, mientras que aquellas que intentan razonar son vistas como menos dialogantes y ejercientes de más coerción física. Esta relación no es simple porque, además, la percepción por parte de los hijos de una mayor indiferencia y displicencia del padre va emparejada con que las madres respondan a la violencia yéndose y callándose, y de una mayor coerción verbal del padre con que la madre no pida auxilio.

Otro dato que apunta a la necesidad de profundizar aún más en las dinámicas intrafamiliares en los casos de menores de edad condenados por delitos VFP es que sus madres consideraban, acertadamente o no, que la conducta delictiva que motivó la medida judicial fue consecuencia de la separación de la pareja y la formación de otras nuevas parejas sentimentales por parte de los progenitores, mientras que las madres de los menores de edad con medidas por otros delitos responsabilizan a los amigos antisociales. No en vano las primeras valoran que la asistencia al programa de IF les ha ayudado no solo a adquirir herramientas educativas sino, también, a disminuir o erradicar el sentido de culpabilidad y a mejorar la comunicación y la relación con sus hijos.

Hasta que no conozcamos mejor las diferencias entre los perfiles de los menores que ejercen VFP y las dinámicas familiares en las que se produce habría que evitar al máximo el riesgo de asumir que lo que las víctimas de VFP necesitan en todos los casos es ejercer más disciplina. Los estudios longitudinales y aquellos dirigidos a establecer cuáles son los distintos perfiles de los hijos que agreden a sus madres van a arrojar mucha luz sobre este tema en los próximos años (Calvete, 2023; Cano-Lozano et al., 2023), pero, hasta que no dispongamos de más datos al respecto, lo que sí está claro es que no debemos seguir vinculando genéricamente todos los casos de VFP con una parentalidad inadecuada, asumiendo falta de control y negligencia por parte de las madres victimizadas (Martín y Cortina, 2025). Si la intervención sigue focalizándose en los estilos parentales de las víctimas justo en el momento de crisis, los hijos seguirán sin asumir su responsabilidad por el daño causado, objetivo fundamental de la Ley 5/2000.

Los estudios transversales nos permiten ajustar las intervenciones a las necesidades que tienen en un momento puntual los agresores, sus víctimas y la familia de la que forman parte (Kehoe et al., 2020). Entre las necesidades más acuciantes de las víctimas de VFP está su empoderamiento, a través de la erradicación de sus sentimientos de culpa y la mejora de su bienestar psicológico y emocional (Hernández et al., 2020). Solo así podrá implicarse emocionalmente en la mejora de la comunicación y en unas relaciones familiares basadas en el afecto, la calidez y el apoyo mutuo, que resultarán muy útiles a la hora de intervenir (Arias-Rivera et al., 2022). Lo que en ningún caso debería ignorarse, en aras del interés superior del menor, es el respeto al interés legítimo y a los derechos fundamentales de las madres reconocidos por el Artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ley. El enfoque de la TJ puede contribuir enormemente, orientando los procedimientos utilizados por el sistema de justicia juvenil en la ejecución de las medidas judiciales en los casos de VFP, no solo a la integración social de los agresores sino, también, al bienestar emocional y psicológico de las víctimas.

Referencias

Arias-Rivera, S., Hidalgo, V., y Lorence, B. (2020). A scoping study on measures of child-to-parent violence. *Aggression and Violent Behavior*, *52*, 101426. https://doi.org/10.1016/j.avb.2020.101426

Arias-Rivera, S., Lorence, B., y Hidalgo, V. (2022). Parenting skills, family functioning and social support in situations of child-to-parent violence: A scoping review of the literature. *Journal of Family Violence*, *37*(7), 1147–1160. https://doi.org/10.1007/s10896-021-00316-y

Calvete, E. (2023). Are All Child-to-Parent Violence Profiles Associated with Exposure to Family Violence? Findings from a Sample of Spanish Adolescents. *Healthcare*, *11*(12), 1710. https://doi.org/10.3390/healthcare11121710

Cano-Lozano, M. C., Contreras, L., Navas-Martínez, M. J., León, S. P., y Rodríguez-Díaz, F. J. (2023). Child-to-parent Violence Offenders (Specialists vs. Generalists): The Role of Direct Victimization at Home. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, *15*(1), 9–22. https://doi.org/10.5093/ejpalc2023a2

Condry, R., y Miles, C. (2012). Adolescent to Parent Violence and Youth Justice in England and Wales. *Social Policy and Society*, *11*(2), 241–250. https://doi.org/10.1017/s1474746411000601

Del-Hoyo-Bilbao, J. D., Orue, I., Gámez-Guadix, M., y Calvete, E. (2020). Multivariate Models of Child-to-Mother Violence and Child-to-Father Violence among Adolescents. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, *12*(1), 11–21. https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a2

Del-Moral-Arroyo, G., Varela-Garay, R. M., Suárez-Relinque, C., y Musitu-Ochoa, G. (2015). Conceptions about child-to-parent violence in social services: An exploratory study. *Acción Psicológica*, *12*(1), 13–26. https://doi.org/10.5944/ap.12.1.12247

Edenborough, M., Jackson, D., Mannix, J., y Wilkes, L. M. (2008). Living in the red zone: the experience of child-to-mother violence. *Child & Family Social Work*, *13*(4), 464–473. https://doi.org/10.1111/j.1365-2206.2008.00576.x

Fandiño, R., y Vázquez, M. J. (2024). Justicia terapéutica para adolescentes con delitos de violencia filio-parental y problemas de salud mental. En F. Fariña, M. Novo, R. Arcey M. D. Seijo (Eds.), *Teoría e investigación sobre justicia terapéutica en Iberoamérica: ámbito penal y criminológico* (pp. 117–137). Bosch La Ley.

Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2024). La ética del cuidado y la TJ para la humanización del sistema de justicia. En F. Fariña, M. Novo, R. Arcey D. Seijo (Eds.), *Teoría e investigación sobre Justicia Terapéutica en Iberoamericana: ámbito penal y criminológico* (pp. 20–33). Bosch La Ley.

Fiscalía General del Estado. (2010). *Circular 1/2010, de 23 de Julio, sobre el tratamiento desde el sistema de justicia juvenil de los malos tratos de menores contra sus ascendientes*. https://www.boe.es/buscar/doc.php?coleccion=fiscalia&id=FIS-C-2010-00001

Fiscalía General del Estado. (2004). *Memoria Anual 2004*. fiscal.es. https://www.fiscal.es/documentaci%C3%B3n?category=13391059&category=36784&category=13392073&delta=20&start=2

Fiscalía General del Estado. (2011). *Memoria Anual 2011*. fiscal.es. https://www.fiscal.es/documentaci%C3%B3n?category=13391059&category=36784&category=13392073&delta=20&start=2

Garrido, V. (2005). *Los hijos tiranos: el Síndrome del Emperador*. Ariel.

Hernández, A., Cortina, H., Gómez, I., y Martín, A. M. (2020). Inadaptación social de víctimas de violencia filioparental de menores con medidas judiciales. En A. M. Martín, F. Fariñay R. Arce (Eds.), *Psicología Jurídica. Investigación para la práctica profesional* (pp. 221–137). SEPJF.

Holt, A. (2009). Parent abuse: Some reflections on the adequacy of a youth justice response. *Internet Journal of Criminology*, 1–9. http://www.internetjournalofcriminology.com/Holt_Parent_Abuse_Nov_09.pdf

Holt, A. (2016). Adolescent-to-Parent Abuse as a Form of "Domestic Violence": A Conceptual Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, *17*(5), 490–499. https://doi.org/10.1177/1524838015584372

Kehoe, M., Ott, N., y Hopkins, L. (2020). Responding to Adolescent Violence in the Home – A Community Mental Health Approach. *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, *41*(4), 342–354. https://doi.org/10.1002/anzf.1432

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (1995). *Boletín Oficial del Estado, 281, 33987-34058*. https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (2000). En *Boletín Oficial del Estado* (Número 11, pp. 1422–1441). https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. (2003). *Boletín Oficial del Estado, 234, 35398-35404*. https://www.boe.es/eli/es/lo/2003/09/29/11

Boletín Oficial del Estado. (2015). *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8/con

Loinaz, I., y de Sousa, A. M. (2020). Assessing risk and protective factors in clinical and judicial child-to-parent violence cases. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, *12*(1), 43–51. https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a5

Martín, A. M., y Cortina, H. (2025). Retos actuales en la intervención en violencia filioparental. En C. Moreno y F. Legaz (Eds.), *Comprender, prevenir e intervenir en la violencia filioparental*. Aranzadi-Thomson Reuters.

Martín, A. M., De la Fuente, L., Hernández, A., Zaldívar, F., Ortega-Campos, E., y García-García, J. (2022). Psychosocial Profile of Juvenile and Adult Offenders Who Acknowledge Having Committed Child-to-Parent Violence. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, *19*(1), 601. https://doi.org/10.3390/ijerph19010601

Martín, A. M., Pugliese, A., y Vera, A. (2025). Las necesidades de salud mental en justicia juvenil: mitos, evidencia y pautas de intervención. En M. J. Rodrigo, M. Rosalesy J. C. Martín (Eds.), *Intervenir y mediar en el ámbito familiar y sociocomunitario desde el enfoque de la parentalidad positiva* (pp. 383–404). Tirant lo Blanch.

Musitu, G., y García, J. F. (2001). *Escala de Socialización Parental en la Adolescencia (ESPA-29)*. TEA ediciones.

Menes, L. (2025). El estado de la Justicia restaurativa en el ámbito de menores en España: La relevancia de la mediación en el contexto actual. *Cuadernos de RES PUBLICA en Derecho y Criminología*, *6*, 1–17. https://doi.org/10.46661/respublica.12061

Novo, M., Cea, B., y Fariña, F. (2022). Empoderamiento y participación de las mujeres víctimas de violencia de género desde la justicia terapéutica. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, *132*, 263–271.

Rigueiro, L., Marcos, V., y Arce, R. (2024). Ajuste psicológico y proceso del perdón en población penitenciaria. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, *9*, IJ-V-DCCCLXVI-201. https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=49472dc3e316cf231d322786fa556b03

Urra, J. (2006). *El pequeño dictador. Cuando los padres son las víctimas*. La Esfera de los Libros.

Wexler, D. B. (2000). Therapeutic Jurisprudence: An Overview. *Thomas Cooley Law Review*, *17*, 125–134.

Wexler, D. B. (2021). Justicia Terapéutica: la necesidad de la educación continua y la participación en una comunidad sólida de TJ. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, *3*, IJ-I-DCCCLXXXII-558. https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=0230b45e5dadf574cc863271274505